

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Tenencia Rad. 110014003053202301080 00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso cuarto los procesos son de menor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes.

En el presente asunto conforme a lo estipulado en el numeral sexto del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía es de \$180.000.000.00 que es el valor total del contrato de leasing financiero del inmueble cuya restitución se pretende, suma que resulta superior al equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, en consecuencia, se trata de un proceso de mayor cuantía siendo el juez competente para conocer del presente asunto es el Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. Rechazar el Proceso Verbal de Restitución de Tenencia promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Derlin Rocio Meneses Rojas y William Andrés Henao Calderón.*
- 2. Enviar el expediente junto con la copia aportada para el archivo a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria